



Ref: 14-0167-00055.1/2019

**Propuesta de Resolución por la que se autoriza la Modificación del Plan de Restauración del espacio natural para la rehabilitación de dos instalaciones de residuos mineros pertenecientes a concesión de explotación del recurso de la sección C), granito, denominado “El Cartero”, nº 3421-001, situado en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), titularidad de Sodira Iberia, S.L (B87730180).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de agosto de 2020 (ref: 55/232594.9/20) el titular presenta la Modificación del Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por la explotación minera de la Sección C denominada El Cartero Nº 3421-001, para la rehabilitación de dos instalaciones de residuos mineros (balsas de decantación).y con fecha 15 de octubre de 2020 (ref: 14/015799.9/20) se remite al organo ambiental.

**SEGUNDO.-** En fecha 9 de marzo de 2021 (ref: 10/086162.9/21 y N/Ref. SEA 13.14/19) se recibe informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático al documento denominado Modificación del Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por la explotación minera de la sección C denominada El Cartero nº 3421-001, para la rehabilitación de dos instalaciones de residuos mineros (balsas de decantación), con el condicionado indicado en el propio infome.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1860/1994, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid, y en el artículo 4.9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y sus disposiciones complementarias.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.

**TERCERO.** En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.



**CUARTO.-** La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *"[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular"*.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, realiza la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**AUTORIZAR** a la sociedad SODIRA IBERIA, S.L (B87730180) la Modificación del Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por la explotación minera de la Sección C denominada El Cartero Nº 3421-001, para la rehabilitación de dos instalaciones de residuos mineros (balsas de decantación), firmado con fecha 7 de agosto de 2020, por el Colegiado nº 2.798 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización no sustituye, sino que complementa a la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2007, de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza el Proyecto de Modificación del Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por la explotación de recursos de la Sección C), granito, denominada El Cartero Nº 3421-001 situada en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por Tarmac Iberia S.A.U. y a la Resolución de fecha 27 de enero de 2011, de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la aprobación de Modificación del calendario de ejecución del Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto del centro de tratamiento integral de residuos de la construcción y demolición ubicado en la concesión de explotación de recursos de la Sección C), granito, denominada El Cartero Nº 3421-001 situada en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).
2. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
3. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
4. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
5. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y



beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental.

6. De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica la finalización del periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será de un mínimo de 2 años hasta un máximo de 5 años. Este plazo se establecerá de conformidad con lo dictado por el órgano ambiental, en su caso.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente

